CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNIN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28051-2024-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS
SINCOS, JAUJA, JUNIN

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 032-2021-MDS POR LA ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO PARA LA EJECUCIÓN VA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD PARTE ALTA DE CHALHUAS"

PERÍODO: 6 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 3 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE I

26 DE NOVIEMBRE DE 2024

HUANCAYO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

00001

0729

28051-2024-CG/GRJU-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 28051-2024-CG/GRJU-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 032-2021-MDS POR LA ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD PARTE ALTA DE CHALHUAS"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pag.
I.	**ANTECEDENTES**	3
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	EL PROFESIONAL A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, SUPERVISORA Y RESIDENTE DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO DE PVC-U 160 MM, SN-2, S-25 X 6M UF 6", A PESAR QUE NO SE CULMINÓ EN EL PLAZO ESTABLECIDO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 20 273, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	21
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	21
V.	**CONCLUSIONES**	21
VI.	**RECOMENDACIONES**	22
VII.	**APÉNDICES**	22

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28051-CG/GRJU-SCE

"INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N.° 032-2021-MDS POR LA ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD PARTE ALTA DE CHALHUAS"

PERÍODO: 6 DE SETIEMBRE DE 2021 AL 3 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Sincos, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2024 de la Gerencia Regional de Control Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2024-033, acreditado mediante oficio n.° 2108-2024-CG/GRJU de 23 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1. Objetivo General

Determinar si el Contrato n.° 032-2021-MDS para la "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín", se realizó en cumplimiento a las estipulaciones contractuales y normatividad aplicable.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la entrega de tubos para alcantarillado que incluyó la instalación para la obra "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte alta de Chalhuas del distrito de Sincos, provincia de Jauja, Junín", se realizó en el plazo estipulado en el Contrato n.° 032-2021-MDS

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión a la documentación referida a la contratación del bien denominado "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja, departamento de Junín" que, se suscribió en el contrato n.° 032-2021-MDS el 4 de noviembre de 2021, entre el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sincos y el Gerente General de la Empresa Contratistas y Servicios Múltiples COVIR Sociedad Anónima Cerrada, donde se estableció como plazo de entrega del bien cinco (5) días calendario y para su instalación y puesta en funcionamiento diez (10) días calendario, por lo que correspondía concluir la obligación contractual el 19 de noviembre de 2021; sin embargo, se concluyó el 18 de diciembre de 2021; empero, el profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de la Supervisora y de la Residente

de obra, dieron su conformidad al contrato, sin aplicar penalidades ante el retraso en la ejecución, situación que ocasionó un perjuicio económico de S/ 20 273,00.

Alcance

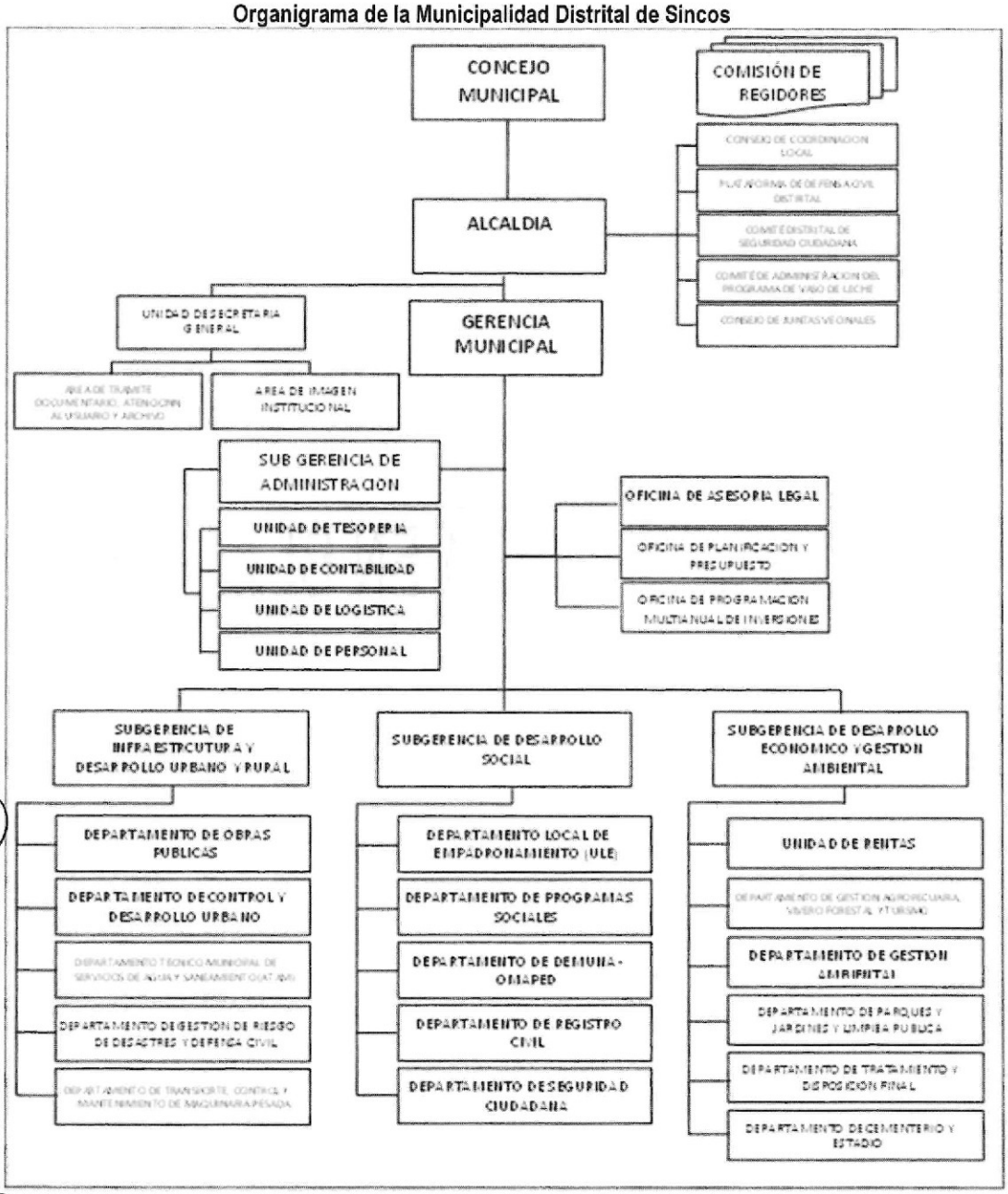
El servicio de control específico comprende el período de 6 de setiembre de 2021 al 3 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Sincos, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Sincos:

Gráfico n.° 1
Organigrama de la Municipalidad Distrital de Sincos



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MDS/CM, de 25 de abril de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar, que la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, no activó su casilla electrónica pese a que se comunicó el enlace para su activación en el plazo establecido; por lo que, mediante Hojas Informativa n.° 045-2024-CG/GRJU-RQR (**Apéndice n.°30**) se solicitó autorización para realizar la notificación por medio físico, el cual fue aprobado mediante memorando n.° 002131-2024-CG/GRJU (**Apéndice n.°30);** sin embargo, al no ubicarla en el domicilio, se realizó la Notificación por Edicto (**Apéndice n.°30**); pese a ello, la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, por lo que se cumplió con agotar el procedimiento de notificación según lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

EL PROFESIONAL A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, SUPERVISORA Y RESIDENTE DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR LA "ADQUISICIÓN DE TUBOS PARA ALCANTARILLADO DE PVC-U 160 MM, SN-2, S-25 X 6M UF 6", A PESAR QUE NO SE CULMINÓ EN EL PLAZO ESTABLECIDO, OCASIONANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 20 273, POR LA INAPLICACIÓN DE PENALIDAD POR MORA.

De la revisión y análisis efectuado a la información proporcionada por los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Sincos, se evidencia que el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sincos y el Gerente General de la empresa Contratistas y Servicios Múltiples COVIR Sociedad Anónima Cerrada, suscribieron el contrato n.° 032-2021-MDS para la "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín", con un monto de ejecución de S/ 202 730,00 (doscientos dos mil setecientos treinta con 00/100 soles), cuyo plazo de ejecución[1] comprendía quince (15) días calendario; es decir, la ejecución culminaba al 19 de noviembre de 2021; sin embargo, se advierte que, el profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Supervisora de obra y la Residente de obra, dieron la conformidad a la ejecución del Contrato, el cual comprendía tanto la entrega del Bien como su instalación y puesta en funcionamiento, sin realizar alguna observación o pronunciamiento respecto al retraso injustificado de los veintinueve (29) días calendario, permitiendo la inaplicación de penalidades por el importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), en ventaja del Proveedor con la totalidad del pago.

Las conductas expuestas, vulneraron lo dispuesto en los artículos n.os 138, 142, 161, 162 y 168 Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; referidos al contenido del

[1] Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento. (...)

contrato, plazo de ejecución contractual, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación y a la recepción y conformidad, respectivamente; así como las cláusulas: quinta, octava y undécima del contrato n.° 032-2021-MDS, referida a al plazo de ejecución, recepción y conformidad y penalidades; de la misma manera se incumplió las funciones del profesional a cargo de la Subgerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural estipulado en los términos de referencia de la orden de servicio n.° 225, y las obligaciones del contratado establecidos en los contratos n.os 21-2021-MDS y 22-2021-MDS, del Residente y Supervisor respectivamente.

Cuadro n.° 1
Detalle de perjuicio económico

Item	Contrato	Descripción	Penalidad (S/)
1	032-2021-MDS	Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín	20 273,00
TOTAL			**20 273,00**

Fuente: Contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.°4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Tales hechos se exponen a continuación:

Mediante contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.°4**), en adelante el "Contrato", suscrito entre el representante de la Municipalidad Distrital de Sincos, en adelante la "Entidad", el señor José Luis Cosme Crisóstomo, Gerente Municipal, y el representante de la empresa Contratistas y Servicios Múltiples COVIR Sociedad Anónima Cerrada, señor Marcos Fortunato Quiñones Meza, Gerente General, en adelante el "Proveedor", suscribieron la "Contratación[2] de suministro de bienes Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana - espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja - Junín", en adelante el "Bien"; con un monto de ejecución de S/ 202 730,00 (doscientos dos mil setecientos treinta con 00/100 soles) y como plazo de ejecución[3] del Contrato, cinco (5) días calendario para la entrega del bien y diez (10) días calendario para su instalación y puesta en funcionamiento; asimismo, pactaron un único pago[4] a favor del Proveedor y establecieron que la recepción[5] sería otorgada por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

Así el plazo para la ejecución contractual de la prestación inició[6] el 5 de noviembre de 2021, y para la instalación y puesta en funcionamiento del bien culminaba el 19 de noviembre de 2021; es decir, se estableció quince (15) días calendarios, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

[2] Cláusula Segunda: *Objeto*
Contratación del suministro de Bienes Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín

[3] Cláusula Quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación
El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento. (...)

[4] Clausula Cuarta: Del pago
La Entidad se obliga a pagar la contraprestación pactada a favor del contratista en un único pago. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

[5] Cláusula Octava: Recepción y Conformidad de la Recepción
La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

[6] El numeral 142.1 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala respecto al plazo de ejecución contractual lo siguiente: *"El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso".*

00006

Cuadro n.° 2
Plazo de entrega del Bien, la instalación y puesta en funcionamiento

Plazo	Descripción	Fechas de entrega	
Día 1	Entrega del bien	05/11/2021	5 días
Día 2	Entrega del bien e Instalación y puesta en funcionamiento[7]	06/11/2021	
Día 3	Entrega del bien e Instalación y puesta en funcionamiento	07/11/2021	
Día 4	Entrega del bien e Instalación y puesta en funcionamiento	08/11/2021	
Día 5	Entrega del bien e Instalación y puesta en funcionamiento	09/11/2021	
Día 6	Instalación y puesta en funcionamiento	10/11/2021	10 días
Día 7	Instalación y puesta en funcionamiento	11/11/2021	
Día 8	Instalación y puesta en funcionamiento	12/11/2021	
Día 9	Instalación y puesta en funcionamiento	13/11/2021	
Día 10	Instalación y puesta en funcionamiento	14/11/2021	
Día 11	Instalación y puesta en funcionamiento	15/11/2021	
Día 12	Instalación y puesta en funcionamiento	16/11/2021	
Día 13	Instalación y puesta en funcionamiento	17/11/2021	
Día 14	Instalación y puesta en funcionamiento	18/11/2021	
Día 15	Instalación y puesta en funcionamiento	19/11/2021	

Fuente: Contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021. (**Apéndice n.°4**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Luego con Guía de remisión electrónica remitente n.° EG01-12 de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.°5**), el Proveedor trasladó a la Entidad las 1067 unidades del Bien objeto del Contrato, los mismos que fueron recepcionados en el almacén de obra, tal como consta en la carta n.° 06-2021-DCRG de 12 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.°6**), suscrito por el almacenero de la obra[8] y orden de compra n.° 083, sin fecha, **(Apéndice n.°7)**, suscrito por la Residente y la Supervisora.

Asimismo, respecto a la instalación del Bien, en el informe del Proveedor titulado "Instalación de tubo alcantarillado PVC-U160 mm SN-2, S-25 x 6m UF-6' con unión campana – espiga, incluye accesorios e instalación"[9] (**Apéndice n.°8**), se describió las actividades realizadas vinculadas a la instalación del Bien; en el cual, no se detalló la fecha de las actividades realizadas; por lo que, de la verificación del cuaderno de obra[10] (**Apéndice n.°9**) se observó que, la instalación del Bien se realizó desde el 15 de

[7] Bases integrales de la Adjudicación simplificada N° 02-2021-CS/MDS primea convocatoria **(Apéndice n.°24),** en las especificaciones técnicas del capítulo III, indica sobre el plazo de entrega del Bien que, *"el plazo de instalación de todas las tuberías adquiridos en el proceso inicia al día siguiente de la primera entrega (...)".*

[8] Señor Roberto Gelacio Damián Casas, quien mantuvo vínculo laboral mediante orden de servicio n.° 0000150 de 6 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.°25).**

[9] Adjuntado en el informe n.° 049-2021/ING.MKRH, **(Apéndice n.°11),** de la Residente de obra, donde se detalla las actividades realizadas y suscrito solo por el Gerente General de la empresa CSM COVIR SAC. Al respecto, en el requerimiento n.° 006 de 6 de setiembre de 2021, **(Apéndice n.°26),** se indicó sobre las consideraciones del Proveedor lo siguiente: *"Deberá contar con profesional Clave Responsable Técnico: Ing. Civil y/o Sanitario (...) y (02) dos técnicos calificados para culminar la instalación (...)"*

[10] Se verificó el cuaderno de obra del asiento n° 72 de 29 de octubre hasta el asiento n° 129 de 20 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.°9).**

noviembre de 2021 hasta el 18 de diciembre de 2021; se detalla las anotaciones registradas en el cuaderno de obra, en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Registros del cuaderno de obra sobre la instalación de tubería PVC S-25 Ø 6". Del asiento 88 al 128

Asiento N°	Fecha	Anotación	(ML)	Registrado por
88	15/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubería en la línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
89	16/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubería en la línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
91	17/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubo S-25 - línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
92	18/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubo S-25 - línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
93	19/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubo S-25 en la línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra. Y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
95	20/11/2021	Traslado de tubos S-25 hacia las zanjas abiertas Tendido de tubo S-25 - línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
96	22/11/2021	Tendido de tubería en la línea principal 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
97	23/11/2021	Tendido de tubo S-25 - 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
101	25/11/2021	Tendido de tubo S-25 - 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
102	26/11/2021	Tendido de tubo S-25 - 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
104	27/11/2021	Tendido de tubo S-25 - 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
105	29/11/2021	Tendido de tubo S-25 por 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
106	30/11/2021	Tendido de tubo S-25 por 125 ml	125	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
108	1/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
109	2/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
110	3/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
112	4/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
113	6/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
114	7/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
116	8/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
117	9/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
118	10/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra

Asiento N°	Fecha	Anotación	(ML)	Registrado por
120	11/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
121	13/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
122	14/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
124	15/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
125	16/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.
126	17/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra y Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra
128	18/12/2021	Tendido y colocación de tubo PVC S-25 6" 225ml	225	Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, Residente de obra.

Fuente: Cuaderno de obra de la inversión "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina de Chalhuas del distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín". **(Apéndice n.°9).**
Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, mediante documento, sin número, de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°10**) el Proveedor solicitó el pago por la entrega del Bien objeto del Contrato, ante lo cual, mediante informe n.° 049-2021/ING.MKRH[11] de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°11**) la Residente de obra; señora Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, emitió la conformidad del Contrato, indicando textualmente lo siguiente:

> *"ACERCA DE LA INSTALACIÓN DE UNIONES ENTRE TUBOS Y EL SELLADO*
> *(...)*
> *Se conto con personal Clave responsable: Ing. Civil y (02) dos técnicos* ***para culminar la instalación de uniones entre tuberías en un tiempo de 30 días calendarios.***
> *(...)*
> *PLAZO DE ENTREGA DE LOS TUBOS*
> - *Los tubos llegaron en un plazo máximo de 5 días.*
> - *Dia máximo de entrega fue el 12 de noviembre de 2021.*
> - ***Por factores de presencia de lluvia, hubo retraso de 7 días, pero se acabó en plazo dado al proveedor de 30 días al 100%."***
>
> (Subrayado y resaltado, agregado)

Del mismo modo, mediante carta n.° 050-2021-MDS-YALLP/SUP de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°12**), la Supervisora de obra, señora Yessica Andrea Llanco Pérez, dio conformidad al contrato, remitiéndolo al Alcalde de la Entidad, señor Ernesto Leonardo Casa Samaniego, con atención del profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señor Kevin Maycol Soriano Santiago, indicando lo siguiente:

> *"Se torga la solicitud de conformidad de contrato n.° 032-2021-MDS, solicitado por la ingeniera Marilia Kattia Rodríguez Hinostroza, por la construcción de la Obra, la suma a abonar consta de S/ 202 730,00 (Doscientos dos mil setecientos treinta con 00/100 soles)".*

Ante lo cual, mediante el informe n.° 072-2021-KMSS-SGIDUR/MDS de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.°13**) el profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señor Kevin Maycol Soriano Santiago, emitió conformidad al Contrato, derivándolo al señor

[11] Indicó adjuntar al informe 049-2021/ING.MKRH (**Apéndice n.°11**) los documentos siguientes:
(i) Informe de suministros e instalación de tubos S-25 de", (ii) Contrato n.° 032-2021-MDS, (iii) Factura, (iv) Guía de remisión, (v) Carta de autorización de CCI y (vi) RNP

Ernesto Leonardo Casa Samaniego, Alcalde de la Entidad, con atención del Gerente Municipal, señor José Luis Cosme Crisóstomo, indicando lo siguiente:

> *"La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural otorga la conformidad al Sr(a) CONTRATISTAS Y SERVICIOS MULTIPLES COVIR SOCIEDAD ANONIMA, y deberá pagar el monto de S/.202,730.00 (doscientos dos mil setecientos treinta con 00/100 soles).*

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	TOTAL
01	TUBERIA DE ALCANTIRALLADO PVC-U 160mm SN-2, SN-25 6m UF-6	Unid.	1,067.00	190.00	202,730.00
				TOTAL	S/.202,730.00

Fuente y elaboración: Informe n.° 072-2021-KMSS-SGIDUR/MDS de 22 de diciembre de 2021, elaborado por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sincos. **(Apéndice n.°13).**

Finalmente, se emitió los comprobantes de pago n.os 917[12] y 918[13], ambos de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.os14 y 15**); por el cual, la Entidad realizó el pago al Proveedor por el importe de S/ 202 730,00.

De lo expuesto, en los párrafos precedentes, se advierte que mediante el informe n.° 072-2021-KMSS-SGIDUR/MDS (**Apéndice n.°13**), emitido por el señor Kevin Maycol Soriano Santiago, profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad; así como mediante la carta n.° 050-2021-MDS-YALLP/SUP (**Apéndice n.°12**) emitido por la señora Yessica Andrea Llanco Perez, Supervisora de obra y el informe n.° 049-2021/ING.MKRH (**Apéndice n.°11**) emitido por la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, Residente de obra, concluyeron otorgar la conformidad a la ejecución del contrato n.° 032-2021-MDS, sin advertir y verificar que el Proveedor culminó la ejecución del Contrato el 18 de diciembre de 2021 y no el 19 de noviembre de 2021; es decir, veintinueve (29) días después, conforme se verificó de las anotaciones en el cuaderno de obra (**Apéndice n.°9**); asimismo, es importante indicar que no se tiene registrado la solicitud de ampliación de plazo por parte del Proveedor, tal como consta en el cuaderno de cargo de los documentos recibidos por la Gerencia Municipal[14] (**Apéndice n.°16**).

Al respecto, mediante oficios[15] (**Apéndices n.os 17, 18 y 19**) se requirió a la señora Yessica Andrea Llanco Pérez, en su condición de Supervisora de obra, a la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza en su condición de Residente de obra y al señor Marcos Quiñones Meza en su condición de Proveedor, informen si durante la ejecución contractual se hizo modificación al plazo establecido en el Contrato; sin embargo, no se tuvo respuesta por parte de las profesionales; no obstante, el Proveedor, mediante correo electrónico de 23 de octubre de 2024[16], remitió su respuesta sin adjuntar sustento, indicando lo siguiente:

> *"La fecha de inicio se desarrolló según contrato n° 032-2021-MDS y la culminación fue aproximadamente en la quincena del mes de diciembre de 2021".*
> *(...)".*
> *"Se ha emitido un documento en el que se solicita ampliación de plazo, el cual cuenta con resolución de ampliación de plazo, dichos documentos se encuentran en la Municipalidad Distrital de Sincos".*

[12] S/ 34 200,00 (treinta y cuatro mil doscientos y 00/100 soles) (**Apéndice n.° 14**).
[13] S/ 168 530,00 (ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y 00/100 soles) (**Apéndice n.° 15**).
[14] Cuaderno de cargo de los documentos recepcionados por la Gerencia Municipal del registro 1643 al 2029, correspondiente al periodo del 5 de noviembre de 2021 al 22 de diciembre de 2021 (24 folios) (**Apéndice n.°16**).
[15] Emisión de oficios n.os 001-2024-CG/GRJU-SCE-033, 002-2024-CG/GRJU-SCE-033 y 004-2024-CG/GRJU-SCE-033, al Residente, Supervisora y Proveedor, respectivamente (**Apéndices n.os 17, 18 y 19**).
[16] Correo remitido a jefe de comisión, carta n.°0001-2024/CSMCOVIR/MFQM de 22 de octubre de 2024 a las 18:01 horas. (**Apéndice n.°28**)

Al respecto, se advierte que el Proveedor confirma que culminó con el cumplimiento del Contrato en diciembre del 2021; asimismo, respecto a lo referido a la solicitud de ampliación de plazo, no adjuntó documento alguno, la resolución al que hace referencia corresponde a la ampliación de plazo de ejecución de la obra por administración directa "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín", el cual fue aprobado con resolución de alcaldía n.° 148-2021-A/MDS (**Apéndice n.°20**) y no propiamente al contrato n.° 032-2021-MDS, el cual fue culminado el 18 de diciembre de 2021 (29 días después); asimismo, de la verificación del cuaderno de cargo de los documentos recibidos por la Gerencia Municipal en el 2021 (**Apéndice n.°16**) se verificó que no existe registro sobre la solicitud de ampliación de plazo al Contrato.

En ese orden de ideas se evidencia que, la fecha de culminación de la instalación y puesta en funcionamiento del Bien objeto del Contrato, era el 19 de noviembre de 2021; sin embargo, el Proveedor concluyó con la prestación el 18 de diciembre de 2021; es decir, veintinueve (29) días calendario posteriores al plazo establecido; a pesar de ello, el profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, la Supervisora de obra y la Residente de obra, otorgaron conformidad al Contrato, sin aplicar la penalidad por mora, conforme a lo estipulado en la cláusula undécima del Contrato, en ventaja del Proveedor.

Sobre el particular, en la cláusula undécima del Contrato, se estableció con respecto a las penalidades, lo siguiente:

> *"Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora en cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
>
> $$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$
>
> *Donde:*
> *F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;*
> *F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días*
> *(...)*
>
> *Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse (...)".*

Es así que, aplicando la citada fórmula, la penalidad diaria asciende al importe de S/ 3 378,83 (tres mil trescientos setenta y ocho con 83/100 soles); sin embargo, cabe mencionar que, en la cláusula undécima del Contrato, se estableció que el monto máximo de penalidad por mora, es el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Por consiguiente, el monto de penalidad por mora que la Entidad inaplicó al Proveedor, asciende al importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), conforme se muestra en el cuadro siguiente:

(ver cuadro en la página siguiente)

Cuadro n.° 4
Cálculo de la penalidad al monto establecido en el contrato n.° 032-2021-MDS

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto de contrato}}{F \times \text{Plazo de días}}$

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times S/\ 202\ 730{,}00^{1}}{0{,}40^{2} \times 15^{3}\ d.c.}$

Penalidad diaria = S/ 3 378,83/d.c.

Penalidad total = Penalidad diaria x N° de días de retraso

Penalidad total = S/ 3 378,83/d.c. x 29 d.c.

Penalidad total = S/ 97 986,07

- *De acuerdo al contrato para cualquiera de las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, por lo tanto:*

Monto contractual vigente: *S/ 202 730,00*

Aplicación del 10%: S/ 20 273.00

Fuente: Cláusula undécimo del contrato n.° 032-2021-MDS. (**Apéndice n.°4**)
Elaborado por: Comisión de control.
Nota:
1/Según contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021.
2/Debido a que el plazo total de ejecución de la prestación servicio era de 15 días calendario, el cual es menor a los 60 días.
3/Según contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021.

En ese orden de ideas se advierte que, las señoras: Yessica Andrea Llanco Pérez, Supervisora de obra (Apéndice n.°21) y Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, Residente de obra (**Apéndice n.°22**), mediante: Carta n.° 050-2021-MDS-YALLP/SUP (**Apéndice n.°12**) y el informe n.° 049-2021/ING.MKRH (**Apéndice n.°11**) respectivamente, otorgaron conformidad del Contrato, sin supervisar, cautelar, verificar y realizar observaciones o pronunciarse diligentemente el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato, el cual, comprendía tanto la entrega del Bien como su instalación y puesta en funcionamiento, permitió la inaplicación de penalidades por el importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles) por el retraso injustificado de veintinueve (29) días calendario, en ventaja del Proveedor con la totalidad del pago.

Asimismo, el señor Kevin Maycol Soriano Santiago, profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural[17], mediante el informe n.° 072-2021-KMSS-SGIDUR/MDS (**Apéndice n.°13**) otorgó conformidad al contrato n.° 032-2021-MDS sin **supervisar, cautelar y verificar diligentemente** el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato, el cual, comprendía tanto la entrega del Bien como su instalación y puesta en funcionamiento, permitió la inaplicación de penalidades por el importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles) por el retraso injustificado de veintinueve (29) días calendario, en ventaja del Proveedor con la totalidad del pago.

Los hechos antes expuestos vulneran la normativa y contrato siguiente:

[17] Contratado mediante orden de servicio n.° 225 de 1 de diciembre de 2021(**Apéndice n.°23**), establece términos de referencia de acuerdo al artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal N°003-2019-MDS/CM. (**Apéndice n.°30**).

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 138. Contenido del Contrato
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes".

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso".

"Artículo 161. Penalidades
161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. (...)".

***"Artículo* 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación**
162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días
(...)".

***"Artículo* 168. Recepción y conformidad**
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección".

"168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

- **Contrato n.° 032-2021-MDS, contrato de "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín", suscrito el 4 de noviembre de 2021.**
"(...)

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento.
(...)

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción.
(...)

CLÁUSULA UN DÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora en cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
(...)".

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 0000225, requerimiento de un profesional para asumir la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a partir de 1 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 (plazo de ejecución del servicio: 1 mes).**

3. Descripción del servicio: Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.

"(...)
2. Supervisar el planeamiento y la dotación de infraestructura para el desarrollo local.
3. Elaborar, actualizar, y supervisar la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente. En materia de su competencia".

- **Contrato n.° 021-2021, *Contrato de prestación de servicio: Servicio de residente de obra, para la ejecución de obra, del proyecto denominado: "Mejoramiento de servicio de riego***

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos - Provincia Jauja - Departamento Junín" Con CUI: 2440658, suscrito el 6 de agosto de 2021.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"(...)

B.- EL CONTRATADO

(...)

- *Sera responsable del atraso paralización injustificada del proyecto, así como de la calidad del mismo, asimismo, debe asegurarse de contar con los medios verificables de las actividades y metas.*
 (...)
- *Cautelar que los materiales e insumos otorgados se use y exclusivamente para la ejecución del proyecto motivo del financiamiento.*
 (...)
- *Cautelar que los requerimientos de materiales, insumos y bienes de capital cuenten con las especificaciones técnicas adecuadas.*
- *Sera responsable que los materiales, insumos o bienes de capital adquiridas, al momento de la recepción cumplan con las especificaciones señaladas en los requerimientos, previa coordinación con el Supervisor del proyecto y Asistente Administrativo del proyecto.*
 (...)".

- **Contrato n.° *022-2021-MDS – Contrato de prestación de servicio: Servicio de supervisor de obra, para la ejecución de obra, del proyecto denominado: "Mejoramiento de servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos - Provincia Jauja - Departamento Junín" Con CUI: 2440658, suscrito el 6 de agosto de 2021.***

"(...)

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"(...)

B.- EL CONTRATADO

- *Monitorear y hacer seguimiento a los recursos asignados para la ejecución del proyecto.*
- *(...)*
- *Revisar y dar visto bueno a los informes de avance de proyectos presentados por el residente del proyecto.*
- *Revisar y supervisar la compra de semovientes, materiales de construcción y otros bienes.*

(...)".

- **Bases integrales de Adjudicación simplificada n.° 02-2021-CS/MDS Primera Convocatoria – Contratación de Bienes "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín".**

"Capítulo III Requerimiento

3.1. Especificaciones técnicas

Suministro de los tubo alcantarillado PVC-U 160 mm SN-2,S-25 x 6m UF-6" con Unión Campana – Espiga Accesorios e instalación.

(...)

CONSIDERACIONES DEL PROVEEDOR

(...)

Deberá contar con profesional clave Responsable Técnico: Ing. Civil y/o Sanitario. 24 meses de experiencia. Experiencia del responsable técnico será como residente o supervisor o inspector en obras de saneamiento, que tengan como partidas la instalación de tuberías de alcantarillado.

Y (02) dos técnicos. La experiencia de los técnicos será experiencia como mínimo de 06 meses en instalación de tuberías de alcantarillado o similar.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN
Es de 5 días calendarios
El plazo de instalación de todas las tuberías adquiridos en el proceso inicia al día siguiente de la primera entrega (...)".

El hecho expuesto ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles) por la inaplicación de penalidad por mora, favoreciendo al Proveedor con el pago total.

Esta situación ha sido originada por el incumplimiento de velar diligentemente el plazo estipulado en el Contrato, por parte del profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Entidad y de las profesionales contratadas por la Entidad (Residente y Supervisora de obra), conllevando a emitir la conformidad del Contrato sin observar el retraso injustificado por parte del Proveedor, lo que conllevó a no aplicar la penalidad correspondiente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

La señora Yessica Andrea Llanco Pérez no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, a pesar de encontrarse válidamente notificados conforme al **Apéndice n.°29.**

La señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza no se apersonó a recoger el Pliego de Hechos, a pesar de encontrarse válidamente notificados conforme al **Apéndice n.°29**.

El señor Kevin Maycol Soriano Santiago, presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente sin adjuntar documento alguno, conforme se detalla en el **Apéndice n.°29** del Informe de Control Específico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones y los documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del **Apéndice n.°29** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Kevin Maycol Soriano Santiago**, identificado con DNI n.° [redacted] con relación laboral del 1 al 31 de diciembre de 2021 bajo alcances establecidas en la orden de servicio n.° 0000225, como profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Sincos **(Apéndice n.°23)**, los mismos que se establece en el artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (**Apéndice n.° 31**)

 Se le notificó el Pliego de Hechos, mediante casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/GRJU-01-033 de 31 de octubre de 2024 en diez (10) folios, alcanzando extemporáneamente sus comentarios sin documentos adjuntos mediante carta n.° 08-2024/KMSS de 15 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°29**), en tres (3) folios, recepcionado el 15 de noviembre de 2024, no se desvirtúa su participación en calidad de profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural por lo siguiente:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control Junín

- Por haber otorgado la conformidad mediante el informe n.° 072-2021-KMSS/MDS; lo que permitió el pago por S/ 202 730,00 (doscientos dos mil setecientos treinta con 00/100 soles) establecido en el contrato n.° 32-2021-MDS (**Apéndice n.°4**); pese a que, el Proveedor incurrió en el incumplimiento de la Cláusula Quinta del Contrato, ya que no realizó la instalación y puesta en funcionamiento dentro de los quince (15) días calendario, por lo que, se encontraba sujeto al cobro de penalidades por retraso injustificado.

- Asimismo, por no haber supervisado el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato n.° 032-2021-MDS (**Apéndice n.°4**) sobre la "Contratación del suministro de bienes Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín".

 Con tales hechos inobservó lo establecido el numeral 161.1 del artículo 161, el numeral 162.1 del artículo 162 y los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detalla a continuación:

 Incumplió el numeral 161.1 del artículo 161 dispone que: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. De igual manera en el numeral 162.1 del artículo 162 dispone que: *"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula[18]"*. Y respecto a la recepción y conformidad en los numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 dispone que: *"168.1) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección". "168.2) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*.

 Asimismo, vulneró lo establecido en las cláusulas quinta, octava y undécima del contrato n.° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021, que se detalla a continuación:

 En la cláusula quinta, sobre el plazo de la ejecución de la prestación, se estableció que: "*El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento*". Además, como área usuaria en la cláusula octava, sobre la Recepción y conformidad de la prestación, se estableció que: *"La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en el plazo máximo de SIETE (7) días de producida la recepción"*. Asimismo, en la cláusula undécima, sobre las penalidades

[18] *Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días*
Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: (...).

además de la fórmula diaria de la penalidad, se estableció que: *"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".*

De igual forma, inobservó lo establecido en los numerales 2, 3 y 4 de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 225 que señala: *2) Supervisar el planeamiento y la dotación de infraestructura para el desarrollo local, 3) Elaborar, actualizar, y supervisar la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a la normatividad vigente; 4) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Contrataciones del Estado y la normatividad vigente. En materia de su competencia.*

En consecuencia, la Comisión de Control ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no ban sido desvirtuados en este extreme, por lo tanto, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

2. **Yessica Andrea Llanco Pérez**, identificada con DNI n.° [redacted] con relación laboral desde el 6 de agosto de 2021 bajo alcances del contrato n.° 022-2021-MDS, como Profesional para el servicio de Supervisor de obra, del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín" (**Apéndice n.°21**).

 Se le notificó el Pliego de Hechos mediante casilla electrónica con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/GRJU-01-033 de 31 de octubre de 2024 en diez (10) folios, para la presentación de sus comentarios o aclaraciones; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, no desvirtuándose su participación en calidad de Supervisora de obra, por lo siguiente:

 - Por no haber revisado y supervisado la compra de materiales de construcción y otros bienes, al haber emitido la carta n.° 050-2021-MDS-YALLP/SUP que conllevó a la emisión de la conformidad de la prestación del Contrato, sin solicitar a la Residente de Obra el sustento formal y objetivo sobre la modificación del plazo del Bien objeto del Contrato; así como, no advertir sobre el incumplimiento del plazo, al profesional a cargo de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, al confirmar mediante la citada carta que, *"se acabo en el plazo dado al proveedor de 30 días al 100%"*.

 - Asimismo, por haber validado el informe del Proveedor — al no pronunciarse al respecto — titulado *"Instalación de tubo alcantarillado PVC-U 160 mm SN-2, S-25 x 6m UF-6 con unión campana – espiga, incluye accesorios e instalación"*, el cual no contaba con la firma, y/o visto bueno del profesional (ingeniero civil y/o sanitario) que fue requisito en las condiciones de las especificaciones técnicas, solicitado en el requerimiento n.° 006 (**Apéndice n.°26**) que suscribió en calidad de Supervisor de Obra.

 El numeral 138.1 del artículo 138, numeral 142.1 del artículo 142, numeral 161.1 del artículo 161, el numeral 162.1 del artículo 162, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detalla a continuación:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ – Gerencia Regional de Control de Junín

Incumplió el numeral 138.1 del artículo 138 dispone que: *"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. Respecto al plazo de ejecución contractual no cumplió lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142, dispone que: *"142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Sobre las penalidades no cumplió lo establecido en el numeral 161.1 del artículo 161 donde dispone: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. De igual manera en el numeral 162.1 del artículo 162 dispone que: *"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula"*.

Asimismo, inobservó lo establecido en las cláusulas quinta y undécima del contrato n.° 032-2021-MDS, que se detalla a continuación:

De la cláusula quinta, sobre el plazo de ejecución de la prestación, "*El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento"*. Asimismo, en la cláusula undécima, sobre penalidades además de la fórmula diaria de la penalidad, se estableció que: *"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*.

Además, incumplió sus funciones establecidas en el contrato n.° 022-2021-MDS, las cuales consistían en: *i) Monitorear y hacer seguimiento a los recursos asignados para la ejecución del proyecto, ii) Revisar y dar visto bueno a los informes de avance de proyectos presentados por el residente del proyecto y iii) Revisar y supervisar la compra de semovientes, materiales de construcción y otros bienes.*

En consecuencia, al no haber presentado comentarios y/o aclaraciones el participe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo tanto, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

3. **Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza**, identificada con DNI n.° [redacted] contratada el 6 de agosto de 2021, mediante orden de servicio n.° 0000129-2021 y contrato n.° 021-2021-MDS, como Profesional para el servicio de Residente de obra, del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja – Junín" (**Apéndice n.°21**).

 El Pliego de Hechos se le notificó por Edicto, en el Diario Primicia el 7 de noviembre de 2024 (**Apéndice n.°29**); sin embargo, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos, situación que

conllevó a que no presente sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados, no desvirtuándose su participación en calidad de Residente de obra, por lo siguiente:

- Por haber emitido el informe n.° 049-2021/ING.MKRH que, conllevó a la emisión de la conformidad de la prestación del Contrato, sin advertir el incumplimiento del plazo estipulado en el Contrato por parte del Proveedor para la instalación y puesta en funcionamiento del Bien objeto del Contrato.

- Asimismo, por haber dado conformidad el informe del Proveedor – al no pronunciarse al respecto y adjuntarlo en su informe – titulado "Instalación de tubo alcantarillado PVC-U 160 mm SN-2, S-25 x 6m UF-6 con unión campana - espiga, incluye accesorios e instalación", el cual no contaba con la firma, y/o visto bueno del profesional (ingeniero civil y/o sanitario) que fue requisito en las condiciones de las especificaciones técnicas, solicitado en el requerimiento n.° 006 **(Apéndice n.°20)** que suscribió en calidad de Residente de Obra.

Por los hechos indicados, la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, inobservó el numeral 138.1 del artículo 138, numeral 142.1 del artículo 142, numeral 161.1 del artículo 161, el numeral 162.1 del artículo 162, numerales 168.1 y 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que se detalla a continuación:

Incumplió el numeral 138.1 del artículo 138 dispone que: *"138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"*. Respecto al plazo de ejecución contractual no cumplió lo establecido en el numeral 142.1 del artículo 142, dispone que: *"142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso"*. Sobre las penalidades no cumplió lo establecido en el numeral 161.1 del artículo 161 donde dispone: *"161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria"*. De igual manera en el numeral 162.1 del artículo 162 dispone que: *"162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la fórmula"*.

Asimismo, inobservó lo establecido en las cláusulas quinta y undécima del contrato n.° 032-2021-MDS, que se detalla a continuación:

De la cláusula quinta, sobre el plazo de ejecución de la prestación, "*El plazo de ejecución del presente contrato es de cinco (5) días calendarios para la entrega del bien y diez (10) días calendarios para su instalación y puesta en funcionamiento*". Asimismo, en la cláusula undécima, sobre penalidades además de la fórmula diaria de la penalidad, se estableció que: *"El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentando, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD*

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Gerencia Regional de Control de Junín

no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Además, incumplió sus funciones establecidas en el contrato n.° 021-2021-MDS, las cuales consistían en: "***i)*** *Sera responsable del atraso paralización injustificada del proyecto, así como de la calidad del mismo, asimismo, debe asegurarse de contar con los medios verificables de las actividades y metas.* ***ii)*** *Cautelar que los materiales e insumos otorgados se use y exclusivamente para la ejecución del proyecto motivo del financiamiento;* ***iii)*** *Cautelar que los requerimientos de materiales, insumos y bienes de capital cuenten con las especificaciones técnicas adecuadas. Y* ***iv)*** *Sera responsable que los materiales, insumos o bienes de capital adquiridas, al momento de la recepción cumplan con las especificaciones señaladas en los requerimientos, previa coordinación con el Supervisor del proyecto y Asistente Administrativo del proyecto".*

En consecuencia, al no haber presentado comentarios y/o aclaraciones el participe, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, por lo tanto, se configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Inaplicación de penalidad por mora a la ejecución del contrato n.° 032-2021-MDS por la adquisición de tubos para alcantarillado para la ejecución de la obra mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad parte Alta de Chalhuas" están desarrollados en el **Apéndice n.°2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Inaplicación de penalidad por mora a la ejecución del contrato n.° 032-2021-MDS por la adquisición de tubos para alcantarillado para la ejecución de la obra mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad parte Alta de Chalhuas" están desarrollados en el **Apéndice n.°3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.°1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Sincos, se formula la conclusión siguiente:

1. Se determinó que, el señor Kevin Maycol Soriano Santiago, profesional que asumió la Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural otorgó la conformidad del contrato n.° 032-2021-MDS sin supervisar, cautelar y verificar diligentemente el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato; asimismo, la señora Yessica Andrea Llanco Pérez, en su calidad de Supervisora de obra y la señora Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza, en su calidad de Residente de obra a través de sus informes conllevaron a proseguir con la conformidad del Contrato, sin supervisar, cautelar, verificar y realizar observaciones o pronunciarse diligentemente el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

cumplimiento del plazo establecido en el Contrato, el cual, comprendía tanto la entrega del Bien como su instalación y puesta en funcionamiento, permitiendo la inaplicación de penalidades por el importe de S/ 20 273,00 (veinte mil doscientos setenta y tres con 00/100 soles), por el retraso injustificado de veintinueve (29) días calendario, en ventaja del Proveedor con la totalidad del pago.

VI. RECOMENDACIONES

Al titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Sincos comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.°1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal
Apéndice n.° 4	Copia autenticada de contrato N° 032-2021-MDS de 4 de noviembre de 2021
Apéndice n.° 5	Copia autenticada de Guía de remisión electrónica - remitente RUC: 20600143779 EG01-12 de 12 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 6	Copia autenticada de la carta Nº 06-2021-DCRG de 12 de noviembre de 2021 y copia autenticada de la orden de compra N°-083.
Apéndice n.° 7	Copia autenticada de la orden de compra N° 083, sin fecha.
Apéndice n.° 8	Copia autenticada de documento: "Instalación de tubo alcantarillado PVC-U160 mm SN-2, S-25 x 6m UF-6" con unión campana – espiga, incluye accesorios e instalación"
Apéndice n.° 9	Copia autenticada del cuaderno de obra, sin fecha.
Apéndice n.° 10	Copia autenticada del documento de CSM COVIR SAC, recepcionado el 21 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 11	Copia autenticada del informe N° 049-2021/ ING. MKRH de 21 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 12	Copia autenticada de la carta N° 050-2021-MDS-YALLP/SUP de 21 de diciembre de 2021
Apéndice n.° 13	Copia autenticada del informe N°072-2021-KMSS-SGIDUR/MDS de 22 de diciembre de 2021
Apéndice n.° 14	Copia autenticada de comprobante de pago N° 0917 de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 15	Copia autenticada de comprobante de pago N° 0918 de 29 de diciembre de 2021.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.° 16 Copia autenticada del cuaderno de cargo de la Gerencia Municipal del mes de noviembre y diciembre de 2021

Apéndice n.° 17 Copia autenticada de oficio N° 001-2024-CG/GRJU-SCE-033 recibido el 4 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 18 Copia autenticada de oficio N° 002-2024-CG/GRJU-SCE-033 notificado el 2 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 19 Impresión con firma y visto bueno digital del oficio N° 004-2024-CG/GRJU-SCE-033 de 3 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 20 Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía N°148-2021-A/MDS de 19 de noviembre del 2021 y documentos adjuntos en copias autenticada.

Apéndice n.° 21 Copia autenticada del contrato N° 022-2021-MDS de 6 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 22 Copia autenticada del contrato N° 021-2021-MDS de 6 de agosto de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 23 Copia autenticada de la orden de servicio N° 0000225 de 1 de diciembre de 2021, y documentos adjuntos en copias autenticada.

Apéndice n.°24 Copia autenticada de las Bases estándar de Adjudicación simplificada para la contratación de bienes.

Apéndice n.°25 Copia autenticada de la orden de servicio N° 0000150 de 6 de setiembre de 2021.

Apéndice n.°26 Copia autenticada del requerimiento N.º 006 de 6 de setiembre de 2021. Y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del comprobante de pago N° 911 de 29 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copia autenticada.

Apéndice n.° 28: Impresión de carta N°0001-2024/CSMCOVIR/MFQM de 22 de octubre de 2024, remitido por correo electrónico de: csmcovir@gmail.com el miércoles 23 de octubre de 2024 a las 18:01 horas.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original, por cada uno de los involucrados.

1) **Kevin Maycol Soriano Santiago**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica N° 00000001-2024-CG/GRJU-SCE-033, de 31 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de cargo de notificación de cédula N° 01-2024-CG/GRJU-SCE-033, de 31 de octubre de 2024.
 - Copia autenticada de carta N° 008-2024/KMSS- CONTRALORIA de 15 de noviembre de 2024.
2) **Yessica Andrea Llanco Pérez**
 - Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica N° 00000002-2024-CG/GRJU-SCE-033, de 31 de octubre de 2024.
 - Impresión con firma digital de cargo de notificación de cédula N° 02-2024-CG/GRJU-SCE-033, 31 de octubre de 2024.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, original.

Apéndice n.° 30: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza
- Impresión con firma digital del memorando N° 002131-2024-CG/GRJU de 31 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital de la Hoja informativa N° 000045-2024-CG/GRJU-RQR de 30 de octubre de 2024.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Gerencia Regional de Control de Junín

- Representación impresa de la Notificación por Edicto en el Diario Primicia de 7 de noviembre de 2024, página 17.

Apéndice n.° 31: Copia autentica de Ordenanza Municipal N°003-2019-MDS/CM de 25 de abril del 2019 que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones entre otros documentos de gestión y adjunto copia autenticada de la Sub gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano y rural.

Huancayo, 26 de noviembre de 2024

Sandra Margarita Gómez Surichaqui
Supervisora

Rosmery Graciela Quincho Rodriguez
Jefe de Comisión

Julio Alfredo Pareras Arancibia
Abogado

El **Gerente Regional de Control Junín de la Contraloría General de la República** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 26 de noviembre de 2024

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ · Gerencia Regional de Control de Junín

Jean Franck Vásquez Neira
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 28051-2024-CG/GRJU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inaplicación de penalidad por mora a la ejecución del contrato n.° 032-2021-MDS por la adquisición de tubos para alcantarillado para la ejecución de la obra Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad parte Alta de Chalhuas	Kevin Maycol Soriano Santiago	[redacted]	Profesional a cargo de la Subgerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	01/12/2021	31/12/2021	Orden de servicio n.° 225-2021	[redacted]	No aplica		X		X
2		Yessica Andrea Llanco Pérez	[redacted]	Supervisor de la obra por administración Directa	07/08/2021	26/01/2022	Contrato n.° 022-2021-MDS	[redacted]	No aplica		X		X
3		Marilia Kattia Rodriguez Hinostroza	[redacted]	Residente de la obra por administración Directa	07/08/2021	26/01/2022	Contrato n.° 021-2021-MDS	[redacted]	No aplica		X		X

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Gerencia Regional de Control de Junín

00076

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VASQUEZ NEIRA Jean Franck FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 16:33:58 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huancayo, 12 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 002676-2024-CG/GRJU

Señor
Richar Paul Montero Garcia
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Sincos
municipalidadsincosjauja@gmail.com
Junin/Jauja/Sincos

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 28051-2024-CG/GRJU-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 002108-2024-CG/GRJU notificado el 23 de agosto de 2024.
b) Literal a) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN-2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana – espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja - Junín", en la Municipalidad distrital de Sincos, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 28051-2024-CG/GRJU-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción de Junín, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Junín
Contraloría General de la República

(JVN/rqr)

Nro. Emisión: 15239 (L460 - 2024) Elab:(U64881 - L460)

CONTRALORÍA
V°B°
Firmado digitalmente por GOMEZ SURICHAQUI Sandra Margarita FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 12-12-2024 16:25:46 -05:00

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EHBSVKU**

Firmado digitalmente por QUINCHO RODRIGUEZ Rosmery Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:25:45 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000411-2024-CG/GRJU

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2676-2024-CG/GRJU
EMISOR	:	JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL JUNÍN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHAR PAUL MONTERO GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191873492
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN2, S-25 x 6m UF 6" con unión campana ¿ espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja - Junín", en la Municipalidad distrital de Sincos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO DE COMUNICACION A LA ENTIDAD0026762024
2. LINK DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QLGJUI**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12-12-2024 17:26:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 2676-2024-CG/GRJU
EMISOR	:	JEAN FRANCK VASQUEZ NEIRA - GERENTE REGIONAL DE CONTROL JUNÍN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	RICHAR PAUL MONTERO GARCIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SINCOS

Sumilla:

Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la ''Adquisición de tubos para alcantarillado de PVC-U 160 mm, SN2, S-25 x 6m UF 6'' con unión campana ¿ espiga incluye accesorios e instalación para el proyecto Mejoramiento del servicio de riego tecnificado en la comunidad campesina parte Alta de Chalhuas, distrito de Sincos, provincia de Jauja - Junín'', en la Municipalidad distrital de Sincos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20191873492**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000411-2024-CG/GRJU
2. OFICIO DE COMUNICACION A LA ENTIDAD0026762024
3. LINK DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO[F]

NOTIFICADOR : ROSMERY GRACIELA QUINCHO RODRIGUEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7W0OA6O**